



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia  
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 366/2025 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normativas complementarias, mediante el cual se modifica de manera sustancial la Ley Nacional de Migraciones N.º 25.871 y el régimen de concesión de ciudadanía por naturalización.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026

*Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia*  
*50 Años- Nunca Más*

## FUNDAMENTOS

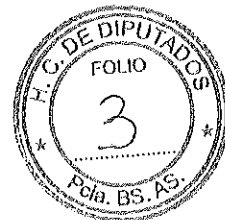
El dictado del Decreto sin necesidad ni urgencia N.º 366/2025 por parte del Poder Ejecutivo Nacional constituye un severo retroceso en materia institucional y de derechos humanos en la República Argentina. A través de esta norma, el Gobierno Nacional pretende modificar de manera unilateral el régimen normativo regulado por la Ley N.º 25.871 -reconocida internacionalmente como un modelo de protección integral de los derechos de los migrantes-, desconociendo el trámite parlamentario correspondiente y arrogándose facultades legislativas de forma ilegítima.

En efecto, la Carta Magna establece de forma clara y taxativa que el Poder Ejecutivo no puede, bajo sanción de nulidad absoluta, emitir disposiciones de carácter legislativo. La excepción para el dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia exige la concurrencia de circunstancias extraordinarias que hagan imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes. En el caso del DNU N.º 366/2025, no existe situación de urgencia objetiva ni emergencia que justifique soslayar el debate parlamentario en una materia tan sensible.

Asimismo, la modificación del procedimiento para el otorgamiento de la ciudadanía y la naturalización afecta directamente la materia de derechos políticos y el estatus jurídico-político de las personas, áreas expresamente vedadas al uso de la herramienta del DNU.

Recientes pronunciamientos del Fuero Contencioso Administrativo Federal y de la Cámara Nacional Electoral han ratificado este criterio, declarando la inconstitucionalidad de los artículos del DNU que pretendían despojar al Poder Judicial Federal de la atribución constitucional de otorgar la carta de ciudadanía para transferirla a la órbita administrativa de la Dirección Nacional de Migraciones.

Asimismo, la Ley N.º 25.871 concibe a la migración como un derecho humano esencial. El DNU bajo cuestionamiento reintroduce una perspectiva regresiva y punitivista, estableciendo barreras administrativas, restricciones al acceso a la salud y educación pública, y mecanismos de discrecionalidad ejecutiva que lesionan principios constitucionales.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026

*Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia*  
*50 Años- Nunca Más*

La Provincia de Buenos Aires es históricamente la jurisdicción del país que acoge al mayor porcentaje de población migrante, la cual se encuentra plenamente integrada al entramado productivo, cultural, laboral y comunitario bonaerense.

La defensa de la división de poderes, el respeto irrestricto al orden constitucional y la garantía de los derechos humanos demandan que esta Honorable Cámara manifieste de manera firme su rechazo al avance sobre atribuciones que son del Congreso de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente propuesta.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.